

- 2023 -

Guía Extradición II

—

DIGCRI | Dirección General de Cooperación Regional
e Internacional



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Guía Extradición II

Documento elaborado por: Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI)

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: diciembre 2023

- 2023 -

Guía Extradición II

—

DIGCRI | Dirección General de Cooperación Regional
e Internacional

1. PRESENTACIÓN

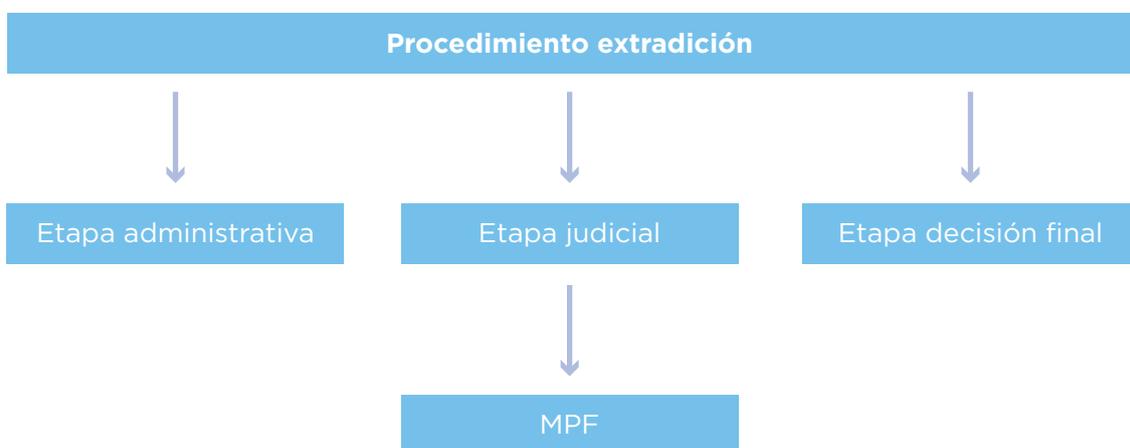
En el marco de su misión legal e institucional¹, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI) ofrece a las y los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación una nueva Guía Actualizada de Extradición, que se complementa con la publicada en el año 2019.

[📄 Guía sobre Extradición 2019](#)

- El instituto de la extradición se ha convertido a nivel global en un mecanismo indispensable para enfrentar la delincuencia, especialmente la organizada y transnacional.

“Acto de asistencia jurídica internacional, cuyo fundamento radica en el interés común a todos los Estados de que los delincuentes sean juzgados y eventualmente castigados por el país a cuya jurisdicción corresponde el conocimiento de los respectivos hechos delictuosos” (“Priebke, Erich s/ extradición”, CSJN, 20 de marzo de 1995)

Rol Ministerio Publico Fiscal



Según establece la ley 24767 de Cooperación Internacional en Materia Penal en su artículo 25, el Ministerio Público Fiscal de la Nación representa el interés por la extradición en el trámite judicial. Esa representación, además, debe conjugarse con las funciones establecidas en la Constitución Nacional para el Ministerio Público Fiscal que, según lo dispuesto por el artículo 120 de dicha

1. La DIGCRI fue creada mediante la ley 27.148 (ver arts. 33 y 35 de la norma). Además, las Resoluciones PGN N° 426/16 y PGN N° 98/2020 dispusieron su organización interna y sus funciones.

Carta Magna, debe promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Ese equilibrio entre legalidad y representación del interés por la extradición ha sido objeto de análisis en varios de los dictámenes de la Procuración General de la Nación.

“Si bien la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal -24.767- impone al Ministerio Público Fiscal el deber de ‘representar el interés por la extradición’, esta tarea debe conjugarse con la defensa de la legalidad que la Constitución Nacional pone en cabeza de los fiscales en el artículo 120” (Chile, F. C., Pablo Antonio s/ extradición, 27 de abril de 2015, fdo. por el Dr. Eduardo Ezequiel Casal, entre muchos otros).

Este rol implica una intervención activa de las Fiscalías intervinientes y, en su caso, de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI) en los procesos en trámite.

La DIGCRI forma parte de la estructura de la Procuración General de la Nación e interviene a pedido de los/as Fiscales para asistirlos/as técnicamente desde el arresto provisorio hasta producida la entrega al país requirente.

Resolución PGN 98/2020 - DIGCRI

La Resolución del Procurador General de la Nación (i) 98/2020 reestructuró las funciones de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional y aprobó una Guía de Trabajo para el Trámite de los requerimientos de Extradición, Asistencia Jurídica Internacional y Cooperación.

De esta manera, se establecieron las funciones de la Dirección en materia de extradición, que implican el asesoramiento por parte de esta oficina a los y las fiscales y a las procuradurías especializadas, y el seguimiento de todos los procesos de extradición activos y pasivos.

- Procesos extradición en general (activos y pasivos)
- Participación DIGCRI en juicios de extradición
- Confección y firma de escritos conjuntamente
- Búsqueda y análisis jurisprudencia. Confección reseñas, guías y documentos en la materia
- Interlocución con Ministerios Públicos extranjeros, Embajadas, INTERPOL y Cancillería
- Registrar pedidos de extradición y resoluciones judiciales (procedencia o improcedencia)
- Intervención COIRON | Cursos de capacitación y actualización
- Colaboración en dictámenes sobre recursos ordinarios de apelación

Asimismo, mediante **Resolución PGN 426/2016** se estableció un área de Extradiciones dentro de la DIGCRI que se encuentra, asimismo, dividida en zonas geográficas, atento las particularidades de cada región.



En virtud de ello, ante requerimiento de los y las fiscales federales, la DIGRCRI interviene en cualquiera de las instancias de un procedimiento de extradición, aún en los juicios.

2. PROCEDIMIENTO DE EXTRADICIÓN (ETAPA JUDICIAL)

Una vez recibido el pedido formal de extradición, el Juez Federal competente deberá realizar la audiencia dispuesta en el artículo 27 de la ley n° 24.767.

A partir de esta etapa, que culminará con la celebración del juicio de extradición y la resolución judicial sobre la procedencia o improcedencia de la extradición (ya sea en primera instancia o, en su caso, luego de la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), se deberá realizar un riguroso análisis de los requisitos formales del pedido de extradición, las posibles causales de denegación y posibles requerimientos de información adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley n° 24.767, si el requerido no manifestara su consentimiento y una vez comprobado que la persona detenida es la requerida en extradición, el juez dispondrá la citación a juicio, que se llevará a cabo conforme las reglas de un juicio correccional, y correrá vista a las partes a los fines que efectúen los correspondientes ofrecimientos de prueba dentro del plazo de 5 días hábiles, de conformidad con los artículos 354, 355, 392, 405, 406 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación.

La característica más importante de esta etapa es el acotamiento del debate a las condiciones previstas en la ley (y, en su caso, en los tratados) sin que pueda discutirse acerca de la existencia del hecho o la culpabilidad de la persona. Además de encontrarse establecido expresamente en el artículo 30 de la ley, ha sido reafirmado reiteradamente por la CSJN.

“No reviste el carácter de un verdadero juicio criminal pues él no envuelve en el sistema de legislación nacional sobre la materia, el conocimiento del proceso en el fondo, ni implica decisión alguna sobre la culpabilidad o inculpabilidad del individuo requerido, en los hechos que dan lugar al reclamo” (CSJN, Fallos: 330:3977, entre otros)

La obligatoriedad de la celebración del juicio de extradición ha sido destacada en reiteradas oportunidades por la CSJN, incluso declarando la nulidad de las resoluciones dictadas en omisión del debate oral que prescribe la ley.

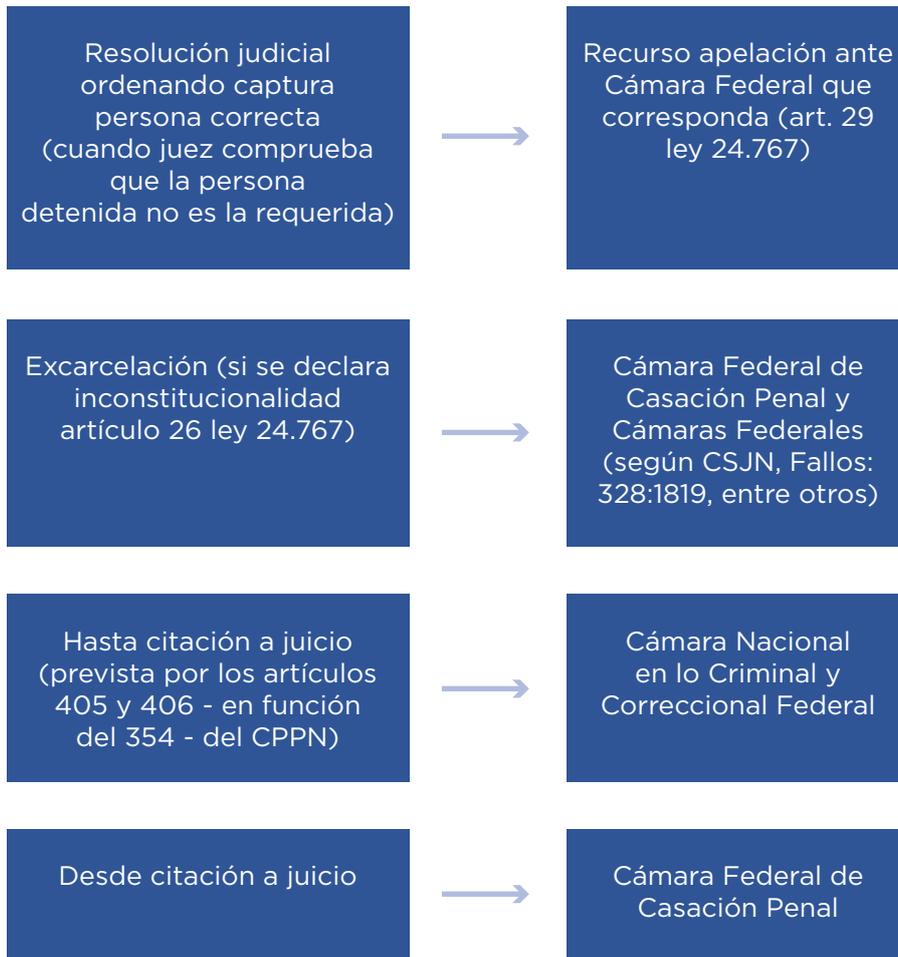
“En el tema de cooperación internacional en materia penal, el art. 30 de la ley 24.767 es suficientemente claro en cuanto consagra que finalizado el trámite administrativo y recibido el pedido de extradición en sede judicial, el juez dispondrá la citación a juicio salvo que el requerido diera su consentimiento para ser extraditado (art. 28) o si se comprobara que la persona detenida no es la requerida (art. 29) y luego, una vez superada la etapa de juicio (art. 30, segundo y tercer párrafos) el ordenamiento legal

(art. 32) habilita a la autoridad judicial a pronunciarse acerca de la procedencia o improcedencia del pedido de extradición” (CSJN, Fallos: 329:1425, entre otros)



Recursos en los trámites de extradición





3. MODELO ALEGATO

A partir de la experiencia en la materia que ha adquirido la DIGCRI, a raíz de su intervención en los procesos de extradición, se ha elaborado un modelo de alegato que puede servir de herramienta para los/as Fiscales que deban intervenir en juicios de extradición para estructurar los puntos centrales objeto de debate, que deberá estar centrado en resolver:

- Si existe doble incriminación y se cumple con el requisito de penalidad mínima establecida en el tratado aplicable o la ley 24.767

- Si están cumplidos los requisitos formales establecidos en el tratado aplicable o la ley 24.767

- Ausencia de causales de denegación previstas en el tratado aplicable o la ley 24.767 (aunque resulte aplicable un tratado, no debe existir ninguna causal de denegación vinculada a derechos humanos, contenida en la ley 24.767)

Este modelo se encuentra como **ANEXO A** de la presente guía. Atento que guarda relación con cuestiones de estrategia procesal de este MPF, el anexo se encuentra disponible en la Intranet, únicamente para sus integrantes

Estructura alegato MPF en juicios de extradición

- (Cuestiones preliminares)
- **Rol del MPF**
- Identidad del requerido
- Hechos por los que se requiere la extradición
- Análisis primer etapa administrativa por parte de Cancillería
- Celebración de las audiencias establecidas en la ley 24.767
- **Objeto análisis etapa judicial**
- **Doble incriminación**
- **Penalidad mínima**
- **Cumplimiento requisitos formales**
- **Ausencia de causales de denegación**
- Solicitud de declaración de procedencia del pedido de extradición

4. CAUSALES DE DENEGACIÓN

Asimismo, se ha realizado una selección de extractos de jurisprudencia en torno a las causales de denegación que deben ser analizadas en los juicios de extradición, tanto de dictámenes de la PGN y fallos de la CSJN así como de jurisprudencia de tribunales internacionales para ciertos casos.

Esta selección se encuentra precedida de las correspondientes previsiones legales (ya sean de tratados internacionales sobre derechos humanos, leyes especiales y/o nuestra Constitución Nacional) para cada una de las causales de denegación establecidas en la Ley 24.767.

De esta manera, los/las Fiscales que deban intervenir en juicios de extradición pueden contar con este recurso, que busca reconstruir los principales lineamientos en torno a las causales de denegación.

Esta selección se encuentra disponible como **ANEXO B** de la presente Guía. Atento que guarda relación con cuestiones de estrategia procesal de este MPF, el anexo se encuentra disponible en la Intranet, únicamente para sus integrantes

5. RESEÑAS DE DICTÁMENES DE LA PGN Y FALLOS DE LA CSJN

Se sugiere complementar la presente Guía con las reseñas de dictámenes de la Procuración de la Nación y fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, elaboradas por la DIGCRI, que fueron recientemente publicadas en un documento unificado que incluye los años [2010-2022](#).

Este documento contiene todas las reseñas confeccionadas por la DIGCRI, las cuales incluyen los extractos más relevantes en la materia durante ese período, con anexos con los correspondientes enlaces para acceder a los fallos y dictámenes completos, y se suma a las reseñas [2010-2015](#), [2016-2017](#), de los dictámenes de 2018-2019, y de los fallos [2018-2019](#), [2020](#), [2021](#) y [2022](#).

De esta manera, permite acceder de manera sencilla a los lineamientos en la materia emitidos durante los últimos 12 años y constituye una herramienta fundamental de consulta en el marco de los procesos de extradición.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar